

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 19 de Mayo del 2021

HORA: 3:38:49 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA**, con el radicado; **202000433**, correo electrónico registrado; **duque.garcia@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

CONTESTACIONDEMANDA1.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210519153849-RJC-20014

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF.

RAD: 17001400300520200043300

PROCESO: VERBAL SUMARIO SIMULACION
ABSOLUTA.

DEMANDANTE: JOSE CENAIRO SANCHEZ
CASTAÑO.

DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE ORTEGON DUQUE
y LUCELLY MURILLO NOREÑA.

ASUNTO: Contestación demanda.

JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, Abogado con T.P.
No. 31.174 del C.S.J., obrando como apoderado judicial
de los demandados, en el proceso de la referencia, según
poder que adjunto y he aceptado, encontrándome dentro
del término de traslado de la demanda, me pronuncio
sobre la misma en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

SEGUNDO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

TERCERO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

CUARTO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

QUINTO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

SEXTO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

SEPTIMO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

NOVENO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

DECIMO: No es Cierto.

UNDECIMO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

DUODECIMO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

DECIMO TERCERO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

DECIMO CUARTO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

DECIMO QUINTO: Es cierto de acuerdo con los anexos.

DECIMO SEXTO: No se trata de ninguna actuación deliberada de incumplir una obligación, sino el legítimo ejercicio de su autonomía de la voluntad negocial.

DECIMO SEPTIMO: Es una apreciación de la apoderada del demandante, y no es cierto que no posea más medios distintos a la demanda para la satisfacción de dicha obligación.

DECIMO OCTAVO: La negociación de mis mandantes la hacen en virtud del principio de la soberanía de la voluntad. Es inadmisibles que mis mandantes tuviesen que pedir autorización para celebrar un contrato, el cual solo le concierne a Ellos y que por mandato del artículo

1.602 del Código Civil, constituye ley para los contratantes.

DECIMO NOVENO: Es una apreciación muy personal de la apoderada del actor.

UNDÉCIMO (QUE DEBIÓ DECIR VIGÉSIMO): No es cierto. El efecto que se persigue con los contratos señalados por la abogada del actor, son los propios de los referidos contratos.

SOBRE LAS PRETENSIONES:

A nombre de mis mandantes me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante, en la audiencia que para el efecto señale el juzgado, el cual haré oralmente en la audiencia, o mediante cuestionario escrito allegado con antelación a la misma.

ANEXO: Poder otorgado por los demandados.

DERECHO: Art. 391 Sigtes. Y Concord. Del Código General del Proceso.

DIRECCIONES: Constan en el expediente, excepto la mía que es: Calle 22 No. 20-58 Edificio Banco Ganadero Of. 506 Manizales Tel. 8806514.

CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 10.242.675 de Manizales

CORREO ELECTRONICO: duque.garcia@hotmail.com

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Duque G.', with a large, sweeping flourish at the end.

JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA
Abogado T.P. No. 31.174 del C.S.J.
C.c. No. 10.242.675 de Manizales.

Manizales, 19 de Mayo de 2021.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF.
RAD. 17001400300520200043300
PROCESO: VERBAL SUMARIO SIMULACIÓN ABSOLUTA.
DEMANDANTE: JOSE CENAIRO SANCHEZ CASTAÑO
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE ORTEGON DUQUE y
LUCELY MURILLO NOREÑA.
ASUNTO: Otorgamiento Poder.

JORGE ENRIQUE ORTEGON DUQUE y LUCELLY MURILLO NOREÑA, mayores de edad y vecinos de Manizales, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.235.388 y 24.822.169 de Manizales, respectivamente, en el proceso de la referencia, a Usted respetuosamente manifestamos que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, mayor de edad y vecino de Manizales, ABOGADO TITULADO con T.P. No. 31.174 del C.S.J., para que asuma nuestra representación en el presente proceso.

Nuestro apoderado queda investido de las facultades generales de todo poder conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y las especiales de recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, proponer excepciones, sustituir y reasumir, este poder.

Desde ya cedemos a nuestro apoderado la totalidad de las costas en que eventualmente llegare a ser condenada la parte demandante, incluidas las agencias en derecho.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado.

De
José Gildardo Duque García
Abogado Titulado

Edificio Banco Ganadero - Oficina 506
Teléfono Oficina: 880 6514
Manizales

CORREO

duque.garcia@hotmail.com

ELECTRONICO

duque.garcia@hotmail.com

APODERADO:

Señor Juez,

Jorge Enrique Ortega Duque
JORGE ENRIQUE ORTEGON DUQUE
C.c. Nro. 10.235.388 de Manizales

Lucely Murillo Noreña
LUCELY MURILLO NOREÑA
C.c. Nro. 24.822.169 de Manizales

José Gildardo Duque García
ACEPTO: JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA
Abogado T.P. No. 31.174 del C.S.J.
C.c. No. 10.242.675 de Manizales

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Andrade
Manizales - CALDAS



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2701509

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: LUCELY MURILLO NOREÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24822169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm01yr0dl46
12/05/2021 - 10:32:58



JORGE ENRIQUE ORTEGON DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10235388 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm01yr0dl46
12/05/2021 - 10:34:22



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder especial signado por el compareciente.



JORGE MANRIQUE ANDRADE

Notario Segunda (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm01yr0dl46

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Andrade
Manizales - CALDAS